

SUMILLA : Reclamo a la Evaluación Curricular y solicito la revisión de mi file personal.

SEÑORES COMISIÓN EVALUADORA DE LA III CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INTERVENCIONES PP 0090 LOGROS DE APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES EBR 2025 RM N° 003-2025-MINEDU

AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA,
identificado con **DNI N° 72417230**, con domicilio en la Urb. Villa del Lago Mz. F- Lt. 20, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

Que, mediante la presente interpongo Reclamo a la Evaluación Curricular y solicito la revisión de mí file personal:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, habiendo presentado mi Curriculum Vitae con los requisitos establecidos para la evaluación del Proceso Cas N° 003-2025 como Profesional en Psicología.
2. Que, por el cronograma establecido por la comisión, se me faculta interponer recurso de reconsideración o reclamo, con respecto a esta etapa de la evaluación curricular.
3. Que, la comisión ha considerado que mantengo una puntuación de 13 en experiencia laboral, considerando que mi experiencia laboral esta dentro de los parámetros considerados para el puesto.

II. ANEXOS:

1. Copia simple del DNI del suscrito.
2. copia simple de la experiencia laboral.

POR TANTO:

A Uds., Señores miembros de la comisión evaluadora, pido se tenga por interpuesta en tiempo y forma el presente **RECLAMO** y se declare fundado y corrigiéndose los resultados de la evaluación curricular publicada el día 07 de marzo del 2025.

Ilave, 10 de marzo de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AYDEE', is positioned to the left of a dark, circular fingerprint.

AYDEE EVELYN PAQUERA
MENDOZA
DNI N° 72417230

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028 - 2023 - UGEL YUNGUYO**

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA, en calidad de DIRECTOR, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte la Srta. Aydee Evelyn PAQUERA MENDOZA, identificado con DNI N° 72417230, RUC N° 10724172305 y con domicilio en la Urb. Villa de Lago Mz F, Lt 20 del distrito de Puno, provincia de Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Ley Nro. 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Decreto De Urgencia n° 083-2021; Decreto De Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la covid-19.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación Y Su Modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía Metodológica para el Proceso de selección por concurso Publico de méritos en las entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°233-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014 -SERVIR-GDSRH, que aprueba los lineamientos para la Administración, funcionamiento, procedimientos de inscripción y consulta del Registro Nacional De Sanciones De Destitución Y Despido.
- Resolución Ministerial N° 043-2017-MINEDU, que designa a los responsables técnicos de los programas presupuestales del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un contrato de necesidad transitoria al amparo de la ley N° 31131 y constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga derechos laborales y normas complementarias y además normas de material presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PSICOLOGO(A)** de la Institución Educativa Secundaria con Jornada Escolar Completa "JOSE CARLOS MARIATEGUI", cumpliendo las funciones detalladas en la RM N° 111-2023- MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2023".

Son funciones principales de **EL TRABAJADOR**: Brindar asistencia técnica y soporte socioemocional a los estudiantes y sus familias y a otros actores de la comunidad educativa. Asegurar el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa, así como promover una adecuada convivencia basada en el respeto por el otro, la gestión y resolución de conflictos, el reconocimiento de la diversidad y la promoción de la participación estudiantil, de manera presencial y/o remota.

- 
- 
- Participar en la planificación de actividades a desarrollarse durante el año escolar, en articulación con los planes de trabajo del comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, de la institución educativa.
 - Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TOE y la convivencia escolar, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la I.E.
 - Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo, promoviendo la culminación oportuna del periodo escolar.
 - Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, y ejecutar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
 - Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
 - Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otros).
 - Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
 - Implementar espacios de interaprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de las y los estudiantes en el aula, con el objetivo de mejorar los logros de aprendizajes.
 - Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
 - Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
 - Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas de educación superior para estudiantes.
 - Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
 - Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciando que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
 - Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano Directivo de la Institución Educativa.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **06 de julio del 2023** y concluye el **30 de setiembre del 2023**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previstos a su vencimiento. Sin embargo, si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato, antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** este tendrá derecho a las penalidades previstas en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 075-2018-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

El egreso se afectará a:

Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Programa	: 090 logros de aprendizaje de estudiantes de la E.B.R.
Producto	: 3000385 I.E. con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
Actividad	: 5005629 contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las I.E. de E.B.R.
Función	: 22 Educación
Específica de Gasto	: 2.3.2.8.1
Meta	: 0010

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios a nivel de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

- Cumplir con las obligaciones de su cargo, derivadas del presente CONTRATO, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre las bases de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones y omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar, no subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR**

Son derechos de **EL TRABAJADOR**, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar de licencia con goce de haber, por maternidad; permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito local, regional, nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD en el ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución de servicio de materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 Y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**2. Suspensión con contraprestación:**

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.





- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) Por extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) El incumplimiento de sus funciones y los compromisos asumidos.
- h) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato.
- i) El vencimiento del Contrato.

En el caso del literal f) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LABORAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 06 días del mes de julio del 2023.



Aydee Evelyn PAQUERA MENDOZA
CONTRATADO (A)

**ADENDA N° 031-2023 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 028 - 2023 - UGEL - YUNGUYO**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebren, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0019 - 2023-DREP, de fecha 23 de enero del 2023 en condición de Director a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la **Srta. Aydee Evelyn Paquera Mendoza**, identificada con DNI N° 72417230, RUC N° 10724172305 y con domicilio en la Urb. Villa de Lago Mz F, Lt 20 de la provincia de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente adenda al contrato primigenio, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de julio del 2023, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2023-UGEL YUNGUYO por necesidad transitoria, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** conforme a conforme a los clausulas establecidas en ella, cuya vigencia fue a partir del 06 de julio al 30 de setiembre del 2023.

Que, conforme al numeral * de la septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, se autoriza excepcionalmente durante el año 2023, a las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Autoriza la prórroga de los contratos administrativos, siendo que esta entidad en cumplimiento de dicha disposición legal debe modificar la vigencia del contrato primigenio.

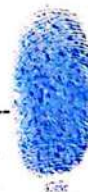
CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO

Que, conforme al numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Se autoriza excepcionalmente durante el año 2023, a las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, a prorrogar la vigencia de los Contratos Suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, Precisando que dichos contratos pueden ser prorrogados con plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2023 siendo así, por la presente renovación **LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2023-UGEL YUNGUYO** suscrito entre la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO** Y **EL TRABAJADOR**, **se prorroga del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023**, debiendo además regirse por las disposiciones de la norma que autoriza la presente y demás normas convexas, quedando subsistente las demás partes del contrato que no fueron modificados por motivos de la presente renovación.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, al 04 día del mes de octubre del 2023.




72417230
Aydee Evelyn Paquera Mendoza
CONTRATADO(A)





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Puno, 18 de junio del 2023

CERTIFICADO DE VOLUNTARIADO

Psi. Arturo Salazar Morales, director del CAR Hogar Virgen de Fátima, con domicilio social en Av. Sideral N° 241. Barrio Chejoña (Panamericana Sur) en nombre y representación de la misma,

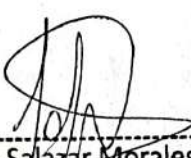
CERTIFICA:

Qué la Srta. Aydee Evelyn Paquera Mendoza, con DNI 72417230 Bachiller de la carrera profesional de Psicología, ha participado como voluntaria correspondiente al área de psicología social dentro del departamento de Psicología del CAR Hogar Virgen de Fátima ubicada en la ciudad de Puno, y que a continuación se detallan.

Fecha de inicio	Fecha de final	Horas semanales
18 de noviembre del 2022	18 de junio del 2023	30 hrs.

Y ACREDITA las siguientes competencias:

- Fortalecimiento de conocimientos y destrezas aprendidas en su formación
- Mostrando una actitud positiva ante situaciones difíciles y nuevos retos.
- Empatía, asertividad y escucha activa.


Ps. Arturo Salazar Morales

COORDINADOR

CAR HOGAR VIRGEN DE FATIMA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

(Psi. Arturo Salazar Morales)

Director del CAR Hogar Virgen de Fatima)



ESCUELA SUPERIOR DE
FORMACIÓN ARTÍSTICA
PÚBLICA DE JULIACA

R.S. 1496-66 del 28-12-1966
D.S. 01-86-ED del 09-01-1986
RANGO UNIVERSITARIO
A. Carreras N° 157
Vía Municipal Tabachachi
Centro Comercial N° 2
Bloque 2-3 tercer piso

WWW.esfapjuliaca.edu.pe
E-mail: esfapjuliaca2021@gmail.com

Facebook: ESFAP - JULIACA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 040-2023-DG-ESFAP-J

Juliaca, 2023 mayo 31.

Visto los acuerdos del consejo directivos de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca sobre, reconocer y felicitar a la profesional sobre el trabajo en Psicología Educativa.

CONSIDERANDO;

Que, en conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 28044; Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 29696 que autoriza a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca, otorgar a nombre de la nación los Grados y Títulos de Licenciado con rango Universitario; Ley N° 27444; Ley del procedimiento Administrativo General; Ley N° 27815; Ley de Ética de la Función Pública y su Reglamento D.S. N° 044-2020-PCM; que declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus complementarias; D.L. N° 1495-2021 que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; Resolución N° 0261-2012-ANR que aprueba las Carreras y Especialidades que oferta la Institución; Resolución N° 071-2016-DG-ESFAPJ que aprueba el Estatuto Institucional; Código Institucional N° 836-SUNEDU; Resolución Directoral N° 0491-2023-DREP; que encarga la Dirección General de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca y según el informe de la Dirección Académica.

Que, estando a lo estipulado en las atribuciones conferidas a la Dirección General de la ESFAP Juliaca;

SE RESUELVE:

- PRIMERO. - FELICITAR** a la Bach. en Psicología, Aydee Evelyn, PAQUERA MENDOZA, por su labor realizada como; Asistente en Psicología Educativa en la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca, el mismo que ha cumplido con eficiencia el trabajo encomendado en beneficio de la Educación, el Arte y la Cultura, más aún; en bien de los estudiantes de la institución y esta labor se ha encomendado desde 2 enero al 31 mayo de 2023.
- SEGUNDO. - DISPONER** a los órganos competentes sobre este acto resolutivo, cumplir según normas establecidas para su respectivo registro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Silvestre L. Gómez Arpa
C.M. N° 1002426927
DIRECTOR GENERAL (e) ESFAP-JULIACA

SLGA/DIR.GEN.(e)



REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital CAPACHICA

"Capachica cambia... su gente lo hace"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS

Nº 019-2021-MDC/RR.HH

El que suscribe, en mi condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y en representación de la Municipalidad Distrital de Capachica, con RUC Nº 20192140448 y con domicilio en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Capachica.

CERTIFICA:

Que, la Srta. **AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA**, identificado (a) con **DNI Nº 72417230** alumno (a) De La Escuela Profesional: **PSICOLOGIA** perteneciente a la Institución Educativa Superior de: **"UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"** quien realizó sus **prácticas Pre Profesionales** en esta Municipalidad Distrital de Capachica, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DE PRACTICAS	DEPENDENCIA	MODALIDAD
Desde el 01 de abril al 30 de setiembre del 2021 En el horario de 08:00 A.M. a 16:00 P.M Acumulo un total de: 6 meses.	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - ULE	PRACTICANTE

Durante su permanencia en el cargo asignado ha demostrado **interés, empeño y responsabilidad** en las funciones encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado (a), para los fines que considere conveniente.

Capachica, 06 de octubre del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

C.P.C. Mabel Apaza Pacompra
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. Solicitud Nº 1276-2021
Proveído Nº 2859-2021-MDC/GM
Cc.: Arch.



Municipalidad Distrital de PLATERIA

"Cuna de la Primera Escuela Rural"

"Trabajando juntos por el desarrollo de Nuestro Pueblo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2024-MDP-A

Plateria, 13 de setiembre de 2024.

VISTO:

Informe N° 298-2024-MDP-SGDS/MMV, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por Abog. Maribel Mamani Vilca – Sub Gerente de Desarrollo Social, sobre designación de la responsable de la Unida de Local de Empadronamiento (ULE) y Proveído N° 04356-MDA-GM, de fecha 13 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es de atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 30435, se creo el sistema nacional de focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de desarrollo de inclusión social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del estado, a fin de contribuir al cierre de las brechas relativas de los problemas o necesidades de dichas intervenciones que buscan resolver;

Que, el sistema de focalización de focalización (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO, mediante el cual se puede informar la socioeconomía de los hogares a las entidades encargadas de las implementaciones de las intervenciones publicas focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, de los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección de levantamiento, verificación y sistematización y custodia de la información de la población del espacio físico esta el que habita, de acuerdo a las disposiciones que el ministro de desarrollo e inclusión social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la directiva N°001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinarla CSE, como los gobiernos locales, para los que el numeral 4.3 de la citada directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento optimo de la unidad ocal de empadronamiento ULE, con personal y técnico que debe pertenecer a la Sub Gerencia de Desarrollo Social o la que haya sus veces; como asegurar la acreditación del responsable de ULE, el sistema informático puesto a disposición por la dirección de operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la directiva N° 001-2020-MIDIS, la ULES, tiene entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente las recolecciones de las informaciones del hogar a través de la aplicación de instrumentos de recojo de datos; así como remitir esa información, de acuerdo a los lineamientos técnicos que aprueban la dirección general la focalización e información social (DGFIS), y la dirección de operaciones (DO).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Cuna de la Primera Escuela Rural"

"Trabajando juntos por el desarrollo de Nuestro Pueblo"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2013/MDP/A, se crea en la estructura organizacional de la Municipalidad Distrital de Plateria, la Unidad Local de Empadronamiento ULE, como la unidad responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE) en el distrito de Plateria.

Que, con Informe N° 298-2024-MDP-SGDS/MMV, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por Abog. Maribel Mamani Vilca – Sub Gerente de Desarrollo Social, se solicita la designación de un funcionario municipal para efectos de designar de cargo mediante resolución como encargada de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, para la acreditación por la dirección de operaciones DO así de esta manera acceder al usuario y contraseña para ingresar a los sistemas SIGOF-SIE, asimismo se tiene el proveído N° 4356-MDP-GM, emitido por la Gerencia Municipal, opinando por la procedencia de la referida designación a favor de la funcionaria municipal **AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA** identificada con DNI N° 72417230, para la designación de cargo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Plateria;

Que, el Local de Empadronamiento - ULE, es un programa para la acreditación por la dirección de operaciones DO así de esta manera acceder al usuario y contraseña para ingresar a los sistemas de SIGOF-SIEE, con el propósito de ayudarla a registrar el nivel socioeconómico en la que se encuentra;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la **AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA** identificada con DNI N° 72417230 con correo electrónico aydeepaquera@gmail.com número de celular 922509215, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Plateria, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en concordancia con la normativa que regula la responsabilidad prevista en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS de la Unidad de Local de Empadronamiento.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DÉJESE, sin efecto todo acto de administración o acto administrativo que vincule o se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
Abog. William Oquendo Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
Lic. Bolívar Ciro Coqui Coqui
DNI: 11044556
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Creada por Ley N° 15018 del 25 de abril 1964"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 049-2024 MDP/GM

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio N° 049-2024 MDP/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**, con registro Único de Contribuyente N° 20207208834 con domicilio legal en la Plaza de Armas N° S/N, al que para efectos del presente contrato se denominará "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**", representado por su Alcalde **Lic. EDVER CIRO CCOSI CCOSI**, identificado con **DNI N° 41044556**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2024-MDP/A de fecha 05/08/2024, delega atribuciones para celebrar y suscribir contratos al Gerente Municipal **Ing. Econ. ZINAR CHARLES MARCA PERCA** identificado con **DNI N° 45262988**, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**"; y de otra parte, la **Lic. AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA** identificada con **DNI N° 72417230** y **RUC N° 10724172305**, con domicilio en la Urb. Villa de Lago Mz, F Lt. 20, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto de Urgencia N° 014-2019
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (Cumplimiento de Contrato)

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Plateria, es un órgano de Gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidad y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de Servicios conforme lo establece el Art. 21° de la Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL COMITENTE**", por el presente documento contrata el servicio de "**LA LOCADORA**", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: **PSICOLOGO PARA LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE** en la Unidad Organica de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** la Municipalidad Distrital de Plateria entendiéndose estos servicios son de naturaleza temporal, cuya relación contractual no considere vínculo laboral o subordinación como trabajador del sector público.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS

"**LA LOCADORA**", a la suscripción del presente contrato "**DECLARA BAJO JURAMENTO**", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

"**LA LOCADORA**" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **05 de agosto del 2024 hasta 31 de agosto del 2024**, al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre cuenta y riesgo de "**LA LOCADORA**", sin responsabilidad alguna de "**EL COMITENTE**".

CLAUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- a) Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "**EL COMITENTE**" abonará a "**LA LOCADORA**" una retribución pactada en la suma de remuneración mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,200.00)**, el pago se efectuará, previa presentación del informe de la labor realizada y el Recibo por Honorarios Electrónicos.
- b) "**LA LOCADORA**" no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

- 1) "**EL COMITENTE**" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
 - a) Brindar a "**LA LOCADORA**" todas las facilidades logísticas necesarias, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
 - b) Pagar a "**LA LOCADORA**" conforme a lo pactado en el presente contrato.
- 2) "**LA LOCADORA**" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
 - a) Atender a los usuarios y tramitar casos de pensión de alimentos, régimen de visitas maltrato, violencia familiar, tenencia y normas de comportamiento.
 - b) Evaluar factores de riesgo y realizar actuaciones preliminares necesarias para determinar la existencia de casos de desprotección familiar en cumplimiento a las normas vigentes.
 - c) Efectuar seguimiento diligente de los casos atendidos en la DEMUNA, mediante visitas domiciliarias inopinadas.
 - d) Elaborará informes Psicológicos y sociales, para promover el bienestar psicológico de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
 - e) Realizar consejería psicológica, orientación vocacional, tratamiento y actividades de seguimiento para evaluar los resultados orientación y consejería familiar.
 - f) Otras funciones específicas permanentes que le asigne el Sub Gerente.

CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- a) Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por "**EL COMITENTE**".
- b) Resolución del siguiente contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
Que Suscribe

CERTIFICA

Que es copia fiel del original

Plateria, 12-12-2024

CPC MARIA MARA CHOCQUE IBEROS
FEOTARIO TITULAR
R A N° 015-2023-MDP A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Creada por Ley N° 15018 del 25 de abril 1964"

"Casa de la Primera Escuela Rural"



147

- c) Si por razones imputables a "LA LOCADORA", este incumpliere con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas, el Código Penal, Código Civil y Administrativo, conforme al plaza y monto contractual establecido en la cláusula cuarta y quinta, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme a norma.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector Público, no encontrándose "LA LOCADORA", bajo la dependencia y subordinación de "EL COMITENTE", por lo que su celebración no genera para "LA LOCADORA" ninguno de los beneficios previstos en la legislación Laboral Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al "LA LOCADORA", con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- "EL COMITENTE" O "LA LOCADORA", podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "LA LOCADORA" O VICEVERSA, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA LOCADORA", en tardío, parcial o defectuoso del servicio, pese haber sido requerido para ello, lo cual será sustentado con informe y conocimiento de la Municipalidad Distrital de Plateria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

"LA LOCADORA", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "EL COMITENTE", actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónicos correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de una mejor presentación del servicio "LA LOCADORA" coordinará directamente con jefe inmediato, Gerente Municipal y Titular de Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Plateria, el 05 de agosto del 2023.

EL COMITENTE

"EL (LA) LOCADOR (A)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
Que Suscribe

CERTIFICA
Que es copia fiel del original
Plateria, 12-12-2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
ING. EGO. ENRIQUE GARCIA PERAZA
GERENTE MUNICIPAL

72417230

CPC. EMMA MARIA CHOQUE VILLAS
GERENTE MUNICIPAL
R.A.N° 915-2023-MOP A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Creada por Ley N° 15018 del 25 de abril 1964"

"Punto de la Pátria" "Ciudad Plateria"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 089 2024 MDP/GM

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio N° 089 2024 MDP/GM que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**, con registro Único de Contribuyentes N° 20207200814 con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 8 N. Al que para efectos del presente contrato se denominará **"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA"**, representada por su Alcalde **Lie. EDVER CIRO CCOSI CCOSI**, identificado con DNI N° 41044355, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2024 MDP/A de fecha 05/08/2024, delega atribuciones para celebrar y suscribir contratos al **Cepente Municipal Ing. EDNA EIRAD CHARLES MARCA PERCA** identificado con DNI N° 45362988, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**; y de otra parte, la **Lie. AYDER EVELYN PAQUERA MENDOZA** identificada con DNI N° 72417230 y RUC N° 1073417308 con domicilio en la Urb. Villa de Lago Ma, F.L. 20, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **"LA LOCADORA"**, en los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto de Urgencia N° 014 2019
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 2019-JUS
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (Cumplimiento de Contrato).

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Plateria, es un órgano de Gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidad y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de Servicios conforme lo establece el Art 21° de la Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITENTE", por el presente documento contrata el servicio de **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE (TECNICO ADMINISTRATIVO I)** en la Unidad Orgánica de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Plateria entendiéndose estos servicios son de naturaleza temporal, cuya relación contractual no considere vínculo laboral o subordinación como trabajador del sector público.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", a la suscripción del presente contrato **"DECLARA BAJO JURAMENTO"**, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

"EL (LA) LOCADOR (A)" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de setiembre del 2024 hasta 30 de setiembre del 2024**, al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre cuenta y riesgo del **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, sin responsabilidad alguna del **"EL COMITENTE"**.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- Por concepto de honorarios por el servicio a brindar **"EL COMITENTE"** abonará al **"EL (LA) LOCADOR (A)"** una retribución pactada en la suma de remuneración mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,200.00)**, el pago se efectuará, previa presentación del informe de la labor realizada y el Recibo por Honorarios Electrónicos.
- "EL (LA) LOCADOR (A)"** no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

- "EL COMITENTE" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

- Brindar al **"EL (LA) LOCADOR (A)"** todas las facilidades logísticas necesarias, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
- Pagar al **"EL (LA) LOCADOR (A)"** conforme a lo pactado en el presente contrato.

- "EL (LA) LOCADOR (A)" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
- Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción social, participación vecinal y focalización de hogares y familias.
- Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación de mencionado formato.
- Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia del consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.
- Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en el distrito de Plateria — SISFOH.
- Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar conforme a las pautas brindadas por la DO.
- Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DO, de corresponder.
- Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
- Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.
- Solicitar a la DO capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
- Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFIS para la difusión del proceso de determinación de la CSE.
- Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en esta jurisdicción.
- Atender los pedidos de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
Que Suscribe

CERTIFICA

que es copia fiel del original

Plateria, 12-12-2024

CPC ENMA NANCY CHOCQUE IREROS
SECRETARIO TITULAR
R.A. N° 015-2023-MDP-A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA

"Creada por Ley N° 18018 del 26 de abril 1964"

"Municipio de la Provincia de Arequipa"



- m) Controlar la calidad de la información recogida mediante la FBU en el distrito de Platería - SISFOH
- n) Atender los reclamos por registros incorrectos - SISFOH
- o) Seguimiento de la aplicación de la FBU
- p) Formular recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH
- q) Participación y colaboración en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional - SISFOH
- r) Ejecución de estrategias de común acuerdo definidas por el nivel nacional - SISFOH. Leer y mantener actualizado el Padrón General de Hogares (PGH) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema dentro del contexto del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH que tiene por finalidad administrar una base de datos socioeconómica única, remitiendo copia a la Oficina de Vaso de Leche
- s) Cumplir las normas del Sistema Nacional de control, así como la implementación de las recomendaciones emitida por el Órgano de Control Institucional
- t) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos, así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CRE (constancia de empadronamiento, Formato 8100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DG
- v) Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CRE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición
- w) Identificar potenciales usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a su vez enviar las declaraciones juradas firmadas por el alcalde del distrito
- x) Otras que le asigne la Sub Gerencia de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- a) Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por "EL COMITENTE".
- b) Resolución del siguiente contrato.
- c) Si por razones imputables a "EL (LA) LOCADOR (A)", este incumpliere con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas, el Código Penal, Código Civil y Administrativo, conforme al plazo y monto contractual establecido en la cláusula cuarta y quinta, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme a norma.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector Público, no encontrándose "EL (LA) LOCADOR (A)", bajo la dependencia y subordinación de "EL COMITENTE", por lo que su celebración no genera para "EL (LA) LOCADOR (A)" ninguno de los beneficios previstos en la legislación Laboral Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al "EL (LA) LOCADOR (A)", con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- "EL COMITENTE" O "EL (LA) LOCADOR (A)", podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del "EL (LA) LOCADOR (A)" O VICEVERSA, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL (LA) LOCADOR (A)", en tardío, parcial o defectuoso del servicio, pese haber sido requerido para ello, lo cual será sustentado con informe y conocimiento de la Municipalidad Distrital de Platería.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "EL COMITENTE", actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónicos correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de una mejor presentación del servicio "EL (LA) LOCADOR (A)" coordinará directamente con jefe inmediato, Gerente Municipal y Titular de Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Platería, el 02 de setiembre del 2024.

LA ENTIDAD

EL (LA) LOCADOR (A)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA
CERTEJAS MARCA PERLA
GERENTE MUNICIPAL

241030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA
Que Suscribe

CERTIFICA

Que es copia fiel del original

Platería, 12-12-2024

CIC ENMA MARCA PERLA QUE INEROS
EEDATA NO TITULAR
R A N° 015-2023-MDP A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Creada por la Ley N° 15018 del 25 de abril de 1964"

Cuna de la Primera Escuela Rural



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 098-2024-MDP/GM

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio N° 098-2024-MDP/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**, con registro Único de Contribuyente N° 20207208834 con domicilio legal en la Plaza de Armas N° S/N, al que para efectos del presente contrato se denominará "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**", representado por su Alcalde **Lic. EDVER GIRO CCOSI CCOSI**, identificado con DNI N° 41044556, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2024-MDP/A de fecha 06-08-2024 delega atribuciones para celebrar y suscribir contratos al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Plateria **Ing. Econ. EINAR CHARLES MARCA PERCA** identificado con D.N.I. N° 45262988, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**"; y de otra parte, el **Lic. AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA**, identificada con DNI N° 72417230 y RUC N° 10724172305, con domicilio en la Urbanización Villa de Lago Mz. F Lt. 20, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**EL (LA) LOCADOR (A)**"; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (Cumplimiento de Contrato).

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Plateria, es un órgano de Gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidad y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de Servicios conforme lo establece el Art 21° de la Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL COMITENTE**", por el presente documento contrata el servicio de "**EL (LA) LOCADOR (A)**", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE (TECNICO ADMINISTRATIVO I)**, en la Unidad Orgánica de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** la Municipalidad Distrital de Plateria entendiéndose estos servicios son de naturaleza temporal, cuya relación contractual no considere vínculo laboral o subordinación como trabajador del sector público.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS

"**EL (LA) LOCADOR (A)**", a la suscripción del presente contrato "**DECLARO BAJO JURAMENTO**", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

"**EL (LA) LOCADOR (A)**" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de octubre del 2024 hasta 31 de octubre del 2024**, al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre cuenta y riesgo del "**EL (LA) LOCADOR (A)**", sin responsabilidad alguna del "**EL COMITENTE**".

CLAUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- a) Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "**EL COMITENTE**" abonará al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" una retribución pactada en la suma de remuneración mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,200.00)**, el pago se efectuará, previa presentación del Informe de la labor realizada y el Recibo por Honorarios Electrónicos.
- b) "**EL (LA) LOCADOR (A)**" no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

1) "EL COMITENTE" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) Brindar al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" todas las facilidades logísticas necesarias, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
- b) Pagar al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" conforme a lo pactado en el presente contrato.

2) "EL (LA) LOCADOR (A)" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
- b) Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción social, participación vecinal y focalización de hogares y familias.
- c) Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
- d) Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.
- e) Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en el distrito de Plateria - SISFOH.
- f) Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DO.
- g) Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DO, de corresponder.
- h) Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
- i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.
- j) Solicitar a la DO capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
- k) Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFTS para la difusión del proceso de determinación de la CSE.
- l) Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en esta jurisdicción.
- m) Atender los pedidos de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.
- n) Controlar la calidad de la información recogida mediante la FSU en el distrito de Plateria- SISFOH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Creada por la Ley N° 15018 del 25 de abril de 1964"

Para de la Primera Escuela Rural



- o) Atender los reclamos por registros incorrectos - SISFOH.
- p) Seguimiento de la aplicación de la FSI.
- q) Formular recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH.
- r) Participación y colaboración en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional SISFOH.
- s) Ejecución de estrategias de comunicaciones definidas por el nivel nacional - SISFOH. Levantar y mantener actualizado el Padrón General de Hogares (PGH) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, dentro del contexto del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH que tiene por finalidad administrar una base de datos socioeconómica (únicamente remitiendo copia a la Oficina de Vaso de Leche).
- t) Cumplir las normas del Sistema Nacional de control, así como la implementación de las recomendaciones emitida por el Órgano de Control Institucional.
- u) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos, así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DO.
- v) Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- w) Identificar Potenciales Usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a su vez enviar las declaraciones juradas firmadas por el alcalde del distrito.
- x) Otras que le asigne la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755 y 1764 del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- a) Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por **"EL COMITENTE"**.
- b) Resolución del siguiente contrato.
- c) Si por razones imputables a **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, este incumpliere con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas, el Código Penal, Código Civil y Administrativo, conforme a la plaza y monto contractual establecido en la cláusula cuarta y quinta, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme a norma.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector Público, no encontrándose **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, bajo la dependencia y subordinación de **"EL COMITENTE"**, por lo que su celebración no genera para **"EL (LA) LOCADOR (A)"** ninguno de los beneficios previstos en la legislación Laboral Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- **"EL COMITENTE"** o **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **"EL (LA) LOCADOR (A)"** o **VICEVERSA**, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL (LA) LOCADOR (A)"**, en tardío, parcial o defectuoso del servicio, pese haber sido requerido para ello, lo cual será sustentado con informe y conocimiento de la Municipalidad Distrital de Platería.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. **"EL COMITENTE"**, actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónicos correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de una mejor presentación del servicio **"EL (LA) LOCADOR (A)"** coordinará directamente con jefe inmediato, Gerente Municipal y Titular de Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Platería, el 01 de octubre del 2024.

"EL COMITENTE"

"EL (LA) LOCADOR (A)"



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
ING. EDO. ENRIQUE CHARLES MARICA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]
[Fingerprint]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"creada por la ley N°15018 del 25 de abril de 1964"

Cuna de la Primera escuela Rural



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N°0030-2024-MDP/GM

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio N°0030-2024 MDP/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**, con registro Único de Contribuyente N° 20207208834 con domicilio legal en la plaza de Armas S/N, al que para efectos del presente contrato se denominará "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**" Representado por su Alcalde Lic. **EDVER CIRO CCOSI CCOSI**, identificado con DNI N° 41044556, quien mediante Resolución Alcaldía N° 143-2024-MDP/A de fecha 05-08-2024 delega atribuciones para celebrar y suscribir contratos al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Plateria Ing. Econ. **FINAR CHARLES MARCA PERCA** identificado con D.N.I. N° 45262988, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**"; y de otra parte, el LIC. **AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA** identificado con DNI N° 72417230 y RUC N° 10724172305, con domicilio en la Urbanización Villa de Lago Mz f Lt 20 Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**EL (LA) LOCADOR (A)**"; en los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 0 14-2019
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (Cumplimiento de Contrato).

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Plateria, es un órgano de Gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción a ordenamiento jurídico establecido por Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidad y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de Servicios conforme lo establece el Art 21° de la Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL COMITENTE**", por el presente documento contrata el servicio de "**EL (LA) LOCADOR (A)**", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE (TÉCNICO ADMINISTRATIVO I)**, en la Unidad Orgánica **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Plateria entendiéndose estos servicios son de naturaleza temporal, cuya relación contractual no considere vínculo laboral o subordinación como trabajador del sector público.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS

"**EL (LA) LOCADOR (A)**", a la suscripción del presente contrato "**DECLARO BAJO JURAMENTO**", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resulte en el presente contrato." **EL (LA) LOCADOR (A)** declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 04 de noviembre del 2024 hasta 30 de noviembre del 2024, al finalizar el plazo indicado., la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre cuenta y riesgo del "**EL (LA) LOCADOR (A)**", sin responsabilidad alguna del "**EL COMITENTE**".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "**EL COMITENTE**" abonará al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" una retribución pactada en la suma de remuneración mensual de **UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,200.00)**, el pago se efectuará, previa presentación del informe de la labor realizada y el Recibo por Honorarios Electrónicos.
- "**EL (LA) LOCADOR (A)**" no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIONES

- "**EL COMITENTE**".SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
 - Brindar al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" todas las facilidades logísticas necesarias, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
 - Pagar al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" conforme a lo pactado en el presente contrato
- "**EL (LA) LOCADOR (A)**" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
 - Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo institucional de su dependencia: así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
 - Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción social, participación vecinal y focalización de hogares y familias.
 - Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar. así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.
 - Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en el distrito de Plateria - SISFOH.
 - Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DO.
 - Remitir el Formato D1100 suscrito de manera manual a la DO, de corresponder.
 - Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
 - Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.
 - Solicitar a la DO capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
 - Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFS para la difusión del proceso de determinación de la CSE.
 - Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en esta jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"creada por la ley N°15018 del 25 de abril de 1964"

Cuna de la Primera escuela Rural



- l) Atender los pedidos de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.
- m) Controlar la calidad de la información recogida mediante la FSU en el distrito de Plateria- SISFOH.
- n) Atender los reclamos por registros incorrectos - SISFOH.
- o) Seguimiento de la aplicación de la FSU.
- p) Formular recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH.
- q) Participación y colaboración en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional SISFOH.
- r) Ejecución de estrategias de comunicaciones definidas por el nivel nacional SISFOH: Levantar y mantener actualizado el Padrón General de Hogares (PGH) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, dentro del contexto del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH que tiene por finalidad administrar una base de datos socioeconómica única: remitiendo copia a la Oficina de Vaso de Leche.
- s) Cumplir las normas del Sistema Nacional de control; así como la implementación de las recomendaciones emitida por el Órgano de Control Institucional.
- t) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DO.
- u) Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- v) Identificar Potenciales Usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a su vez enviar las declaraciones juradas firmadas por el alcalde del distrito.
- w) Otras que le asigne la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Otras que se le asigne dentro de las funciones de su competencia del Sub Gerente de Desarrollo social.

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- a. Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por "EL COMITENTE".
- b. Resolución del siguiente contrato.
- c. Si por razones imputables a "EL (LA) LOCADOR (A)", este incumpliese con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas, el Código Penal, Código Civil y Administrativo, conforme a la plaza y monto contractual establecido en la cláusula cuarta y quinta, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme a norma.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector público no encontrándose "EL (LA) LOCADOR (A)" bajo a dependencia y subordinación de "EL COMITENTE", por lo que su celebración no genera para "EL (LA) LOCADOR (A)" ninguno de los beneficios en la legislación Laboral Publica.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al EL (LA) LOCADOR (A), con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- "EL COMITENTE" o "EL (LA) LOCADOR (A)", podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del "EL (LA) LOCADOR (A)" o VICEVERSA, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL (LA) LOCADOR (A)", en tardío, parcial o defectuoso del servicio, pese haber sido requerido para ello, lo cual será sustentado con informe y conocimiento de la Municipalidad Distrital de Plateria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "EL COMITENTE", actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según en lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónicos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la elaboración del contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Para el efecto de mejor presentación del servicio "EL (LA) LOCADOR (A)" coordinara directamente con jefe inmediato Gerente Municipal y Titular de Pliego.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, deja constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo error. simulación. presión coacción o causal que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de plateria 04 de noviembre del 2024.

"EL COMITENTE"

"EL (LA) LOCADOR (A)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
EDDY ENRIQUE MARCA PERCA
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"creada por la ley N°15018 del 25 de abril de 1964"

Cuna de la Primera Escuela Rural



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N°0030-2024-MDP/GM

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio N°0030-2024-MDP/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**, con registro Único de Contribuyente N° 20207208834 con domicilio legal en la plaza de Armas S/N, al que para efectos del presente contrato se denominará "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**" Representado por su Alcalde Lic. **EDVER CIRO CCORI CCORI**, identificado con DNI N° 41044556, quien mediante Resolución Alcaldía N° 143-2024-MDP/A de fecha 05-08-2024 delega atribuciones para celebrar y suscribir contratos al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Plateria Ing. Econ. **ENAR CHARLES MARCA PERCA** identificado con D.N.I. N° 45262988, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**"; y de otra parte, el LIC. **AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA** identificado con **DNI N° 72417230 y RUC N° 10724172305**, con domicilio en la Urbanización Villa de Lago Mz f Lt 20 Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**EL (LA) LOCADOR (A)**"; en los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (Cumplimiento de Contrato).

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Plateria, es un órgano de Gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción a ordenamiento jurídico establecido por Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidad y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de Servicios conforme lo establece el Art 21° de la Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL COMITENTE**", por el presente documento contrata el servicio de "**EL (LA) LOCADOR (A)**", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE (TECNICO ADMINISTRATIVO I)**, en la Unidad Orgánica **SUB GERENCIA DEDESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Plateria entendiéndose estos servicios son de naturaleza temporal, cuya relación contractual no considere vínculo laboral o subordinación como trabajador del sector público.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS

"**EL (LA) LOCADOR (A)**", a la suscripción del presente contrato "**DECLARO BAJO JURAMENTO**", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato." **EL (LA) LOCADOR (A)** declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de diciembre del 2024 hasta 31 de diciembre del 2024**, al finalizar el plazo indicado., la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre cuenta y riesgo del "**EL (LA) LOCADOR (A)**", sin responsabilidad alguna del "**EL COMITENTE**".

CLAUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "**EL COMITENTE**" abonará al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" una retribución pactada en la suma de remuneración mensual de **UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES (\$/1.200.00)**, el pago se efectuará, previa presentación del informe de la labor realizada y el Recibo por Honorarios Electrónicos.
- "**EL (LA) LOCADOR (A)**" no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIONES

- "**EL COMITENTE**" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
 - Brindar al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" todas las facilidades logísticas necesarias, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
 - Pagar al "**EL (LA) LOCADOR (A)**" conforme a lo pactado en el presente contrato
- "**EL (LA) LOCADOR (A)**" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:
 - Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo institucional de su dependencia: así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
 - Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción social, participación vecinal y focalización de hogares y familias.
 - Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.
 - Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en el distrito de Plateria - SISFOH.
 - Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DO.
 - Remitir el Formato DI100 suscrito de manera manual a la DO, de corresponder.
 - Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar u orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
 - Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.
 - Solicitar a la DO capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
 - Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFS para la difusión del proceso de determinación de la CSE.
 - Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en esta jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"creada por la ley N°15018 del 25 de abril de 1964"

Vena de la Primera escuela Rural



- l) Atender los pedidos de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.
- m) Controlar la calidad de la información recogida mediante la FSU en el distrito de Plateria - SISFOH.
- n) Atender los reclamos por registros incorrectos - SISFOH.
- o) Seguimiento de la aplicación de la FSU.
- p) Formular recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH.
- q) Participación y colaboración en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional SISFOH.
- r) Ejecución de estrategias de comunicaciones definidas por el nivel nacional SISFOH. Levantar y mantener actualizado el Padrón General de Hogares (PGH) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, dentro del contexto del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH que tiene por finalidad administrar una base de datos socioeconómica única; remitiendo copia a la Oficina de Vaso de Leche.
- s) Cumplir las normas del Sistema Nacional de control; así como la implementación de las recomendaciones emitida por el Órgano de Control Institucional.
- t) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DG.
- u) Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- v) Identificar Potenciales Usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a su vez enviar las declaraciones juradas firmadas por el alcalde del distrito.
- w) Otras que le asigne la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Otras que se le asigne dentro de las funciones de su competencia del Sub Gerente de Desarrollo social.

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- a. Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por "EL COMITENTE".
- b. Resolución del siguiente contrato.
- c. Si por razones imputables a "EL (LA) LOCADOR (A)", este incumpliere con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas, el Código Penal, Código Civil y Administrativo, conforme a la plaza y monto contractual establecido en la cláusula cuarta y quinta, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme a norma.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector público no encontrándose "EL (LA) LOCADOR (A)" bajo a dependencia y subordinación de "EL COMITENTE", por lo que su celebración no genera para "EL (LA) LOCADOR (A)" ninguno de los beneficios en la legislación Laboral Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al EL (LA) LOCADOR (A), con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- "EL COMITENTE" o "EL (LA) LOCADOR (A)", podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del "EL (LA) LOCADOR (A)" o VICEVERSA, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL (LA) LOCADOR (A)", en tardío, parcial o defectuoso del servicio, pese haber sido requerido para ello, lo cual será sustentado con informe y conocimiento de la Municipalidad Distrital de Plateria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "EL COMITENTE", actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según en lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónicos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la elaboración del contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Para el efecto de mejor presentación del servicio "EL (LA) LOCADOR (A)" coordinará directamente con jefe inmediato Gerente Municipal y Titular de Pliego.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, deja constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo error, simulación, presión coacción o causal que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de plateria 02 de diciembre del 2024.

"EL COMITENTE"

"EL (LA) LOCADOR (A)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

GERENTE MUNICIPAL



MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

NOVIEMBRE 2023

Apellidos : PAQUERA MENDOZA
Nombres : AYDEE EVELYN
Fecha de Nacimiento : 26/06/2000
Documento de Identidad : 72417230
Establecimiento : IES. COPANI
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 48
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 06/07/2023 Termino: 30/09/2023
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4706178630
Leyenda Permanente : judicial judi_ii
Leyenda Mensual : C028-23
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP :667010APMUD2

+ Ley 1057 2500.00
+ Rmannaof 64.19
- AFP 334.75



T-REMUN 2564.19 T-DSCTO 334.75 T-LIQUI 2229.44
Mimponible 2227.50
Mensaje :

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

DICIEMBRE 2023

Apellidos : PAQUERA MENDOZA
Nombres : AYDEE EVELYN
Fecha de Nacimiento : 26/06/2000
Documento de Identidad : 72417230
Establecimiento : IES. COPANI
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 48
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 06/07/2023 Termino: 30/09/2023
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4706178630
Leyenda Permanente : judicial judi_ii
Leyenda Mensual : C028-23
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP :667010APMUD2

+ Ley 1057 2500.00
+ agui 300.00
+ Rmannaof 0.00
- AFP 334.75



T-REMUN 2800.00 T-DSCTO 334.75 T-LIQUI 2465.25
Mimponible 2227.50
Mensaje :

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

SEPTIEMBRE 2023

Apellidos : PAQUERA MENDOZA
Nombres : AYDEE EVELYN
Fecha de Nacimiento : 26/06/2000
Documento de Identidad : 72417230
Establecimiento : IES. COPANI
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratacion Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 48
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 06/07/2023 Termino: 30/09/2023
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4706178630 judicial judi_i
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual : C028-23
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 667010APMUD2

+ Ley 1057 2500.00
- AFP 334.75



T-REMUN 2500.00
MImponible 2227.50
Mensaje :

T-DSCTO 334.75

T-LIQUI 2165.25

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

OCTUBRE 2023

Apellidos : PAQUERA MENDOZA
Nombres : AYDEE EVELYN
Fecha de Nacimiento : 26/06/2000
Documento de Identidad : 72417230
Establecimiento : IES. COPANI
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 48
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 06/07/2023 Termino: 30/09/2023
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4706178630 judicial judi_i
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual : C028-23
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 667010APMUD2

+ Ley 1057 2500.00
+ Rmanooaf 0.00
- AFP 334.75



T-REMUN 2500.00
MImponible 2227.50
Mensaje :

T-DSCTO 334.75

T-LIQUI 2165.25

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

JULIO - 2023

Apellidos : PAQUERA MENDOZA
Nombres : AYDEE EVELYN
Fecha de Nacimiento : 26/06/2000
Documento de Identidad : 72417230
Establecimiento : IES. COPANI
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 48
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 06/07/2023 Terminó: 30/09/2023
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4706178630
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual : C028-23
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 667010APMUD2

Judicial

judi_11

+ Ley 1057 2500.00
- AFP 334.75
agui 0.00
reint 0.00



T-REMUN 2500.00
MImponible 2227.50
Mensaje :

T-DSCOT 334.75

T-LIQUI 2165.25

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

AGOSTO - 2023

Apellidos : PAQUERA MENDOZA
Nombres : AYDEE EVELYN
Fecha de Nacimiento : 26/06/2000
Documento de Identidad : 72417230
Establecimiento : IES. COPANI
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 48
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 06/07/2023 Terminó: 30/09/2023
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4706178630
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual : C028-23
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 667010APMUD2

Judicial

judi_11

+ Ley 1057 2083.33
- AFP 278.96



T-REMUN 2083.33
MImponible 2227.50
Mensaje :

T-DSCOT 278.96

T-LIQUI 1804.38



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

HOJA DE COORDINACION N° 127-2024-MDP/URHR

DE : Ing. Econ. Hermilio Huarsaya Huallpa
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Remuneraciones

PARA : Lic. Aydee Evelyn Paquera Mendoza

ASUNTO : ENCARGATURA COMO ASESORA PSICOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE
DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA

REFERENCIA :

FECHA : Plateria, 02 de setiembre del 2024

Me es grato dirigirme a usted mediante el presente para hacer de su conocimiento que su persona asumirá la encargatura del **ASESORA PSICOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DE DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Plateria, debiendo cumplir con las labores señaladas en los instrumentos de gestión de la entidad, por razones de necesidad institucional inmediatas, específicas a fin de conservar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad, dichas actividades deberán de ser cumplidas a partir del lunes 02 de setiembre del 2024.

Teniendo en consideración lo mencionado se informa que deberá hacer la recepción del cargo, y deberá de remitir un informe acerca de las acciones realizadas.

Atentamente

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA**

Ing. Hermilio Huarsaya Huallpa
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

HOJA DE COORDINACION N° 126-2024-MDP/URHR

DE : Ing. Econ. Hermilio Huarsaya Hualpa
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Remuneraciones

PARA : Lic. Aydee Evelyn Paquera Mendoza

ASUNTO : ENCARGATURA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR
(CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

REFERENCIA : INFORME N° 283-2024-MDP-SGDS/MMV

FECHA : Plateria, 02 de setiembre del 2024

Me es grato dirigirme a usted mediante el presente para hacer de su conocimiento que su persona asumirá la encargatura del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Distrital de Plateria, debiendo cumplir, conducir y coordinar las funciones inherentes al cargo, en concordancia al artículo 11° de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, dichas actividades deberán de ser cumplidas a partir del lunes 02 de setiembre del 2024.

Teniendo en consideración lo mencionado se informa que deberá hacer la recepción del cargo, y deberá de remitir un informe acerca de las acciones realizadas.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

Ing. Hermilio Huarsaya Hualpa
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

"Creada por Ley N° 15018 del 25 de abril 1984"

"Casa de la Pátrina Grande Rural"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 059 2024 MDP/GM

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio N° 059 2024 MDP/GM, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA, con registro Único de Contribuyentes N° 20207208814 con domicilio legal en la Masa de Armone N° S/N - al que para efectos del presente contrato se denominará "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA", representada por su Alcalde Lic. EDVER CERO CCOSI CCOSI, identificado con DNI N° 41044556, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2024 MDP/A de fecha 05/08/2024, delega atribuciones para celebrar y suscribir contratos al Gerente Municipal Ing. Econ. SINAR CHARLES MARCA PERCA identificado con DNI N° 45262998, a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y de otra parte, la Lic. AYDÉE EVELYN PAQUERA MENDOZA identificada con DNI N° 72417236 y RUC N° 10724172304 con domicilio en la Urb. Villa de Lago Ma. F.L. 20, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto de Urgencia N° 014 2019
- Decreto Legislativo N° 1446 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 2019-JUS
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (Cumplimiento de Contrato)

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Plateria, es un órgano de Gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidad y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de servicios conforme lo establece el Art 21° de la Ley N° 27972

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITENTE", por el presente documento contrata el servicio de "EL (LA) LOCADOR (A)", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE (TECNICO ADMINISTRATIVO I)** en la Unidad Orgánica de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Plateria entendiéndose estos servicios son de naturaleza temporal, cuya relación contractual no considere vínculo laboral o subordinación como trabajador del sector público.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", a la suscripción del presente contrato "**DECLARA BAJO JURAMENTO**", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

"EL (LA) LOCADOR (A)" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **02 de setiembre del 2024 hasta 30 de setiembre del 2024**, al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre cuenta y riesgo del "EL (LA) LOCADOR (A)", sin responsabilidad alguna del "EL COMITENTE".

CLAUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "EL COMITENTE" abonará al "EL (LA) LOCADOR (A)" una retribución pactada en la suma de remuneración mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,200.00)**, el pago se efectuará, previa presentación del informe de la labor realizada y el Recibo por Honorarios Electrónicos
- "EL (LA) LOCADOR (A)" no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

1) "EL COMITENTE" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- Brindar al "EL (LA) LOCADOR (A)" todas las facilidades logísticas necesarias, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
- Pagar al "EL (LA) LOCADOR (A)" conforme a lo pactado en el presente contrato.

2) "EL (LA) LOCADOR (A)" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
- Programar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción social, participación vecinal y focalización de hogares y familias.
- Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
- Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia del consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.
- Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en el distrito de Plateria - SISFOH.
- Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DO.
- Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DO, de corresponder.
- Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
- Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.
- Solicitar a la DO capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
- Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFIS para la difusión del proceso de determinación de la CSE.
- Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en esta jurisdicción.
- Atender los pedidos de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

COPIA DEL ORIGINAL
FEDATARIO TITULAR
R.A.N° 312-2023-MDP-A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA

"Creada por Ley N° 15018 del 25 de abril 1964"

"Rosa de la Primavera Fariña Rosal"



- Controlar la calidad de la información recabada mediante la FSI en el distrito de Platería. SISEFON
- Atender los reclamos por registros incorrectos. SISEFON
- Regimiento de la aplicación de la FSI
- Formular recomendaciones para mejorar el desempeño del SISEFON
- Participación y colaboración en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional SISEFON
- Ejecución de estrategias de comunicaciones definidas por el nivel nacional. SISEFON. Levantar y mantener actualizado el Padrón General de Hogares (PGH) que permita priorizar la atención de las hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema, dentro del contexto del Sistema de Focalización de Hogares SISEFON que tiene por finalidad administrar una base de datos socioeconómica única, remitiendo copia a la Oficina de Vaso de Leche
- Cumplir las normas del Sistema Nacional de control, así como la implementación de las recomendaciones emitida por el Órgano de Control Institucional
- Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos, así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formatos S100 llenado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DC
- Atender las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición
- Identificar potenciales usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a su vez enviar las declaraciones juradas firmadas por el alcalde del distrito
- Otras que le asigne la Sub Gerencia de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por "EL COMITENTE".
- Resolución del siguiente contrato.
- Si por razones imputables a "EL (LA) LOCADOR (A)", este incumpliere con cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas, el Código Penal, Código Civil y Administrativo, conforme al plaza y monto contractual establecido en la cláusula cuarta y quinta, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponderle conforme a norma.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna de naturaleza permanente como trabajador del Sector Público, no encontrándose "EL (LA) LOCADOR (A)", bajo la dependencia y subordinación de "EL COMITENTE", por lo que su celebración no genera para "EL (LA) LOCADOR (A)" ninguno de los beneficios previstos en la legislación Laboral Pública

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al "EL (LA) LOCADOR (A)", con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, sin causales de resolución del presente contrato:

- "EL COMITENTE" O "EL (LA) LOCADOR (A)", podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del "EL (LA) LOCADOR (A)" O VICEVERSA, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL (LA) LOCADOR (A)", en tardío, parcial o defectuoso del servicio, pese haber sido requerido para ello, lo cual será sustentado con informe y conocimiento de la Municipalidad Distrital de Platería.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

"EL (LA) LOCADOR (A)", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "EL COMITENTE", actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónicos correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de una mejor presentación del servicio "EL (LA) LOCADOR (A)" coordinará directamente con jefe inmediato, Gerente Municipal y Titular de Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

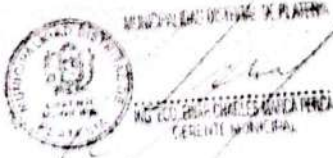
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolo error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo susciben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Platería, el 02 de setiembre del 2024.

LA ENTIDAD

EL (LA) LOCADOR (A)



24/9/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERÍA

Que suscribe

CERTIFICA

Que es copia fiel del original

Platería, _____

CP. JUAN MANUEL TORRES
FEDATARIO PÚBLICO
R.A. N° 015-2021-0204



Municipalidad Distrital de Plateria

"Cuna de la Primera Escuela Rural"

"Trabajando juntos por el desarrollo de Nuestro Pueblo"



Plateria, 31 de diciembre de 2024

Abog. MARIBEL MAMANI VILCA
Sub Gerente de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA

Asunto: Carta de recomendación laboral

A quien pueda interesar:

A través de la presente, deseo hacer de su conocimiento el agrado que siento en recomendar al **Lic. Aydee Evelyn Paquera Mendoza**, portador del documento **72417230**, quien, a lo largo de su desempeño en nuestra Institución, ha mostrado principios y valores dignos de destacar.

A su vez, le informo que el **Lic. Aydee Evelyn Paquera Mendoza** ha ocupado durante **5** meses el cargo de **Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH, Responsable del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, Psicólogo Defensor de la Demuna**, demostrando una conducta intachable. Ha demostrado ser una trabajadora comprometida, responsable y fiel cumplidor de sus tareas. Siempre ha manifestado preocupación por mejorar, capacitarse y actualizar sus conocimientos. Es por ello que, le sugiero considere esta recomendación, con la confianza de que estará siempre a la altura de sus compromisos y responsabilidades.

Sin más nada a que referirme y esperando que esta comunicación sea tomada en cuenta,

Atentamente,





Municipalidad Distrital de PLATERIA
"Cuna de la Primera Escuela Rural"
"Trabajando juntos por el desarrollo de Nuestro Pueblo"



CONSTANCIA DE TRABAJO.

El SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

HACE CONSTAR:

Que el Lic. Aydee Evelyn Paquera Mendoza, identificado con DNI N° 72417230, Ha laborado como PSICOLOGO DEFENSOR DEL DEPARTAMENTO DE DEMUNA – SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL desde el 01 de Agosto del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024, cumplió con las labores encomendadas con responsabilidad y demostrando eficiencia, puntualidad, responsabilidad, honestidad. En el cumplimiento de sus labores en el año de mención.

Se le expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que vea por conveniente.

Plateria, 31 de diciembre del 2024.





Municipalidad Distrital de PLATERIA

"Cuna de la Primera Escuela Rural"

"Trabajando juntos por el desarrollo de Nuestro Pueblo"



CONSTANCIA DE TRABAJO.

El SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

HACE CONSTAR:

Que el Lic. Aydee Evelyn Paquera Mendoza, identificado con DNI N° 72417230. Ha laborado como responsable del DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE - SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL desde el 01 de Setiembre del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024, cumplió con las labores encomendadas con responsabilidad y demostrando eficiencia, puntualidad, responsabilidad, honestidad. En el cumplimiento de sus labores en el año de mención.

Se le expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que vea por conveniente.

Plateria, 31 de diciembre del 2024.





PERÚ

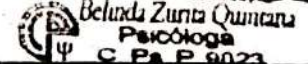
Ministerio
de Salud**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"****CONSTANCIA DE INTERNADO**

La jefa de departamento del Centro de Salud 1-3 Capachica, hace constar que:

La Srta. AYDEE EVELYN PAQUERA MENDOZA, identificada con DNI 72417230, estudiante del X Ciclo de la Facultad de ciencias de la Salud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, escuela profesional de Psicología, ha realizado su Internado II en el departamento de Psicología, bajo la Supervisión de la psicóloga Zurita Quintana Belinda, durante los meses de Diciembre 01 de 2021 a mayo 31 del año 2022, participando activamente en el desarrollo de las actividades del departamento de psicología, como es la aplicación de tamizajes, cumplimiento de las entrevistas en la población, de igual forma en la realización de charlas informativas y de concientización, demostrando eficiencia, iniciativa, puntualidad, responsabilidad y empatía.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que considere conveniente.

Puno, 31 de mayo del 2022

Firma y Sello de la Jefa de departamento